



RESOLUCIÓN N° 278 /2020

VISTO:

El Decreto N° 366/2020 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º) del mismo dispone: *“Declárese el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la firma del presente”*;

Que en el artículo 13 de dicho Decreto Provincial se invita a los Municipios de la provincia de Neuquén a tomar medidas similares a las adoptadas por el mismo;

Que resulta imprescindible, a los fines de hacer frente a la pandemia, adoptar de manera urgente todas aquellas medidas y acciones tendientes a lograr su prevención y mitigación. En ese contexto es necesario trabajar dentro de un marco de salud colectivo e integral, coordinando medidas en todos los niveles de Gobierno.

Que es intención de este Municipio promover y proteger la salud de nuestra comunidad ejerciendo un rol activo con respecto a la misma, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud de acuerdo a lo dispuesto por el Gobierno Provincial;

Que el objetivo de toda medida es reducir el riesgo de contagio del COVID-19 e impedir que las infecciones, en caso de que ocurran, se produzcan de modo masivo. Que para mitigar la propagación del virus es necesario evitar las aglomeraciones y aumentar las acciones de higienización y desinfección;

Que por lo expuesto corresponde adherir al decreto emitido por el Gobernador de la Provincia de Neuquén;



POR ELLO:

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZAPALA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) Adhiérase al Decreto N°366/2020 emitido por el Gobernador de la Provincia de Neuquén de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución. -

ARTÍCULO 2º) Dispóngase la reprogramación de todas las actividades masivas organizadas por la Municipalidad de Zapala. -

ARTÍCULO 3º) Restrínjase al 50 % la capacidad de ocupación de lugares cerrados habilitados cualquiera sea el rubro. Cada lugar deberá adoptar las medidas pertinentes a los fines de mantener el distanciamiento recomendado entre las personas que allí concurren, como así también aquellas medidas indispensables para la correcta higienización y desinfección de todos los ambientes y elementos que se encuentren expuestos al público. -

ARTICULO 4º) Establézcase que los eventos deportivos que se desarrollen en la ciudad de Zapala, deberán realizarse sin concurrencia de público. -

ARTICULO 5º) Establézcase que los Hipermercados, Supermercados y Mayoristas deberán garantizar un horario de atención exclusiva de aquellas personas mayores de 60 años, el cual deberá informarse a la comunidad en general. Asimismo, deberán arbitrar los medios para que no se produzcan aglomeraciones de personas dentro de los locales, en especial en las líneas de caja, procurando, que al momento de abonar, las personas mantengan la distancia mínima de un metro entre sí, maximizando en todo momento la higiene de las instalaciones, cajas y changos. -

ARTICULO 6º) Suspéndase las actividades llevadas a cabo en confiterías bailables, salones para eventos, peloteros, gimnasios de la ciudad y toda reunión o evento privado que implique la aglomeración de personas en un ambiente cerrado. -

ARTICULO 7º) Otórguese licencia con goce íntegro de haberes, para todos los trabajadores de planta permanente, contratados y monotributistas mayores de 60 años. Aquellos trabajadores que se encuentren en esta situación y puedan cumplir con sus tareas desde su domicilio, deberán, en el marco de la buena fe contractual, coordinar con su superior inmediato la manera de cumplir con la tarea correspondiente. -

ARTICULO 8º) Suspéndase el cómputo de los plazos administrativos. -



ARTICULO 9º) Establézcase que las medidas adoptadas en la presente Resolución, con excepción del Artículo N°1 de la misma, tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo de 2020, pudiendo ser prorrogadas o ampliadas según la evolución de la situación sanitaria o de acuerdo a las nuevas medidas adoptadas por la Provincia o la Nación.-

ARTICULO 10º) Ínstese a la comunidad en general a permanecer en sus domicilios salvo casos de extrema necesidad como así también a evitar las aglomeraciones y adoptar las medidas de prevención ampliamente difundidas. –

ARTÍCULO 11º) Refrende la presente la Secretaria de Gobierno, Modernización y Turismo, Tec. María Belén Aragón. –

ARTÍCULO 12º) Remítase copia de la presente a partes interesadas a sus efectos. -

ARTICULO 13º) Tomado conocimiento, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cumplido archívese.

-

Zapala, 16 de Marzo de 2020.-